



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



ACUERDO No. 021

FECHA: 17 DE JULIO DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD 2015 DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LAS METAS PROYECTADAS PARA LAS VIGENCIAS 2016 - 2018, ACORDE CON EL DECRETO 1246 DEL 5 DE JUNIO DE 2015”

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de las facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 001 de 1994, Art. 20, literales a, n, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 creó el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), a partir del de enero de 2013, como el aporte de las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social en los términos previstos en la citada Ley.

Que el párrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 72 de la Ley 1739 de 2014, fue reglamentado por el Decreto 1835 de 2013, en relación con los criterios para la asignación y distribución de los recursos del punto adicional destinado a financiar las instituciones de educación superior públicas.

Que el Artículo 2.5.4.3.1 del decreto No 1246 del 5 de junio de 2015, reglamentó los criterios para la asignación y distribución de recursos provenientes Impuesto sobre la para la Equidad (CREE), destinados a financiar las Instituciones Educación Superior Públicas para el periodo gravable 2015.

Que el Artículo 2.5.4.3.3, del anterior decreto establece que los recursos del CREE, se destinarán a adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos investigación, diseño y adecuación de nueva oferta académica, estrategias de disminución de la deserción, formación de docentes a nivel maestría y doctorado, y estrategias de regionalización en programas de alta calidad, a través de Planes Fomento a la Calidad que cada institución determine en marco de la autonomía universitaria.

Que el mismo decreto en el Artículo 2.5.4.3.4, define los Planes de Fomento a la Calidad como una herramienta de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos fuentes de financiación e instrumentos seguimiento y control a ejecución del plan, que permitan mejorar condiciones de calidad Instituciones de Educación Superior Públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



ACUERDO No. 021

FECHA: 17 DE JULIO DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD 2015 DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LAS METAS PROYECTADAS PARA LAS VIGENCIAS 2016 - 2018, ACORDE CON EL DECRETO 1246 DEL 5 DE JUNIO DE 2015”

Que el numeral 2, Artículo 2.5.4.3.6, del decreto No 1246, establece como plazo máximo para el envío del Plan de Fomento a la Calidad al Ministerio de Educación el 30 julio de 2015.

Que la guía de los planes de fomento a la calidad (PFC) en la educación superior 2015, del Ministerio de Educación Nacional, establece como fecha límite para la presentación y aprobación del plan de calidad, por parte del Consejo Superior, el 24 de Julio de 2015.

Que el Plan de Fomento a la Calidad fue socializado con Miembros del Consejo Superior y Directivos Académicos y Administrativos de la Institución en reunión conjunta convocada por el Rector el 16 de julio de 2015, para efectos de ajustes previo a su aprobación.

Que el Consejo Superior, en sesión convocada en forma extraordinaria el 17 de julio de 2015 estudió y aprobó, por unanimidad, el Plan de Fomento a la Calidad de la Universidad Popular del Cesar 2015.

Que por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Fomento a la Calidad 2015 de la Universidad Popular del Cesar, en concordancia lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional en el decreto 1246 del 5 de junio de 2015. Dicho Plan y sus anexos, hacen parte integral del Acta de la sesión del Consejo Superior Universitario del 17 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 17.JULIO.2015

ELBERTO DE JESUS PUMAREJO COTES
Presidente de la sesión

IVAN MORON CUELLO
Secretario